

992



Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

Exp. 1498-22

SOLICITUD DE PRORROGA INFORME TECNICO

aldo medina <aldomeingeniero@hotmail.com>

26 de mayo de 2024, 15:57

Para: "Comun, Secretaria" <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

De: Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

Enviado: jueves, 16 de mayo de 2024 8:57

Para: aldo medina <aldomeingeniero@hotmail.com>

Asunto: Re: SOLICITUD DE PRORROGA INFORME TECNICO

[El texto citado está oculto]

 **EXPEDIENTE FISCAL VIA CALI-JAMUNDI.pdf**
536K

993



Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

SOLICITUD DE PRORROGA INFORME TECNICO

4 mensajes

aldo medina <aldomeingeniero@hotmail.com>

16 de mayo de 2024, 8:52

Para: "secretariacomun@contraloriacali.gov.co" <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

Doctora
LUZ ARIANNE ZUÑIGA NAZARENO
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal

Cordial Saludo,

Comendidamente solicito prorroga para entrega del informe técnico dentro del expediente
1600.20.10.22.1498

Atentamente
ALVARO DONCEL MEDINA

Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

16 de mayo de 2024, 8:57

Para: aldo medina <aldomeingeniero@hotmail.com>

Cordial saludo,

En atención a su solicitud este despacho de responsabilidad fiscal le concede un término de ocho (08) días hábiles, es decir hasta el 29 de mayo del presente año para la emisión del Informe Técnico



Secretaria común
secretariacomun@contraloriacali.gov.co
PBX: 6442000
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7
www.contraloriacali.gov.co



Remitente notificado con
Mailtrack

[El texto citado está oculto]

aldo medina <aldomeingeniero@hotmail.com>

26 de mayo de 2024, 15:57

Para: "Comun, Secretaria" <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

De: Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>
Enviado: jueves, 16 de mayo de 2024 8:57
Para: aldo medina <aldomeingeniero@hotmail.com>
Asunto: Re: SOLICITUD DE PRORROGA INFORME TECNICO

[El texto citado está oculto]

 **EXPEDIENTE FISCAL VIA CALI-JAMUNDI.pdf**
536K

Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>
Para: Wiliam Payan <wpayan@contraloriacali.gov.co>

27 de mayo de 2024, 7:14



Secretaria común
secretariacomun@contraloriacali.gov.co
PBX: 6442000
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7
www.contraloriacali.gov.co

[El texto citado está oculto]

 Remitente notificado con
Mailtrack

 **EXPEDIENTE FISCAL VIA CALI-JAMUNDI.pdf**
536K

1994



**DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL COBRO COACTIVO
Y SANCIONES**

INFORME TECNICO

EXPEDIENTE No 1600.20.10.22.1498

Elaborado Por:

ALVARO DONCEL MEDINA

Ingeniero Civil

Presentado a:

Dirección Técnica ante Administración Central dentro del Apoyo Técnico

Santiago de Cali, Mayo 2024

\$

1. INTRODUCCION

En desarrollo del Contrato de prestación de Servicios N° 1110.11.05.24.050 de marzo 6 de 2024 y de conformidad con la designación para prestar apoyo a la Dirección Técnica ante Administración Central, y en desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización

2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Contrato	4151.010.26.1997.-2018
Contratista	CONSORCIO ALC-2018
Identificación Contratista	
Objeto del Contrato	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEINFREESTRUCTURA VIA CALI-JAMUNDI DESDE EL PUENTE DEL RIO LILI Y CRA 127 SANTIAGO DE CALI
Nombre del Interventor	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S
Organismo contratante:	-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE SANTIAGO DE CALI
Obra física ejecutada del periodo	100%
Suspensión 1	28 -12-2020 hasta el 20-01-2021
Suspensión 2	21-01-2021 hasta el 28-02-2021
Suspensión 3	28-04-2021 hasta el 12-05-2021
Suspensión 4	13-05-2021 hasta el 01-06-2021
Suspensión 5	02-06-2021 hasta el 08-06-2021
Suspensión 6	09-06-2021 hasta el 23-06-2021
Suspensión 7	24-06-2021 hasta el 10 08-2021
Suspensión 8	11-08-2021 hasta el 25-08-2021
Suspensión 9	26-08-2021 hasta el 30 09-2021
Suspensión 10	28-092021 hasta el 30-10-2021
Suspensión 11	31-10-2021- hasta el 30-11-2021
Suspensión 12	01-12-2021 hasta el 31-12-2021
Suspensión 13	30-12-2021 hasta el 11-01-2022
Suspensión 14	14-01-2022 hasta el 28-02-2022
Valor inicial contrato	(\$49.609'363.424) CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL

	CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/TE incluidos todos los costos directos e indirectos relacionado
Adiciones	<p>Adición 1: Por (\$24.286580.995) VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y Cinco pesos M/cte.</p> <p>Mayores cantidades 1: por (\$2.964'245.863) DOS MIL NOVECIENTOSSESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE</p> <p>ADICION 2: Por (\$2.005'624.773) DOS MIL CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE.</p> <p>Mayores cantidades 2 por (\$9.831'063.979) NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEESNTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE</p> <p>Mayores cantidades 3 por (\$2.203'262.767) DOS MIL DOSCIENTOS TES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE</p>
Valor total contrato de obra	(\$90.900'141.790) NOVENTA MIL NOVECIENTOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE.

3. ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA

-ANTECEDENTES :

Los tramos objetados debido a la rugosidad de la capa de rodadura, comprendían los carriles existentes entre el **K2+010 Y K2+650** Calzada Occidental y **K2+030 Y K2+450** Calzada Oriental

-Según concepto de la Interventoría del proyecto Estos sectores, antes de la intervención por parte del proyecto de ampliación de la autopista, presentaban deterioro y/o pérdida de material de la carpeta asfáltica en un 80% debido a varias circunstancias: la antigüedad de la estructura construida, la falta de conservación y mantenimiento y el elevado volumen de tráfico entre Cali y el sur del país.

- se habían identificado: sectores donde era necesario realizar un parcheo previo, en otros el retiro total de la carpeta existente.

- El sector en cuestión se encontraba entre los primeros, limitando su nivel por los cambios realizados a la geometría de la ampliación del tercer carril, que se generaron por temas de predios y construcciones existentes.

- Esta circunstancia; espesores tan variables y mínimos utilizados en la sobre carpeta; provocó que las deformaciones de la rasante antigua se manifestaran en la carpeta recién instalada generando malestar entre los usuarios de la vía,(ondulaciones) .

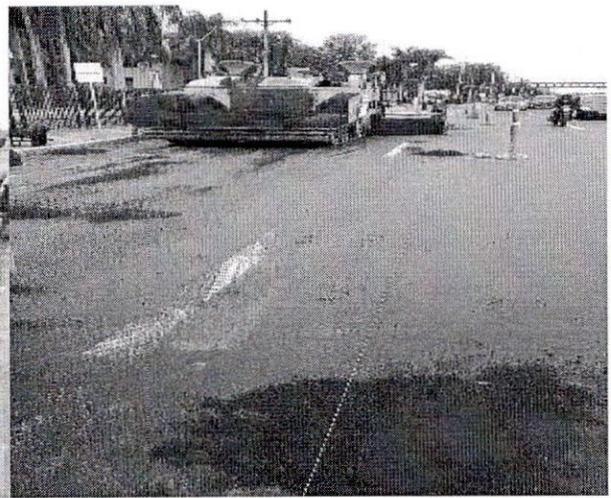
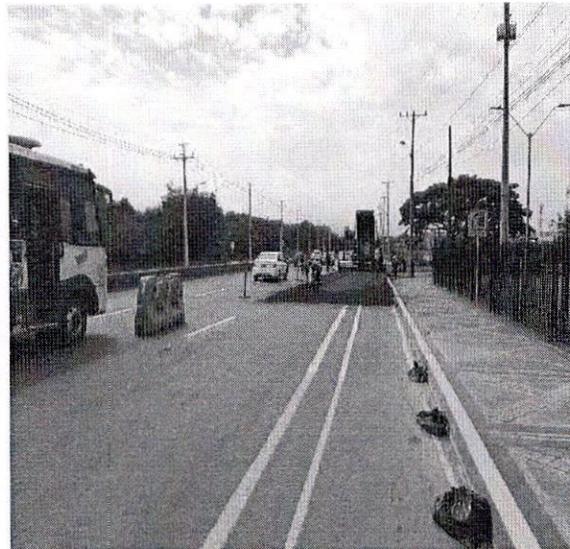
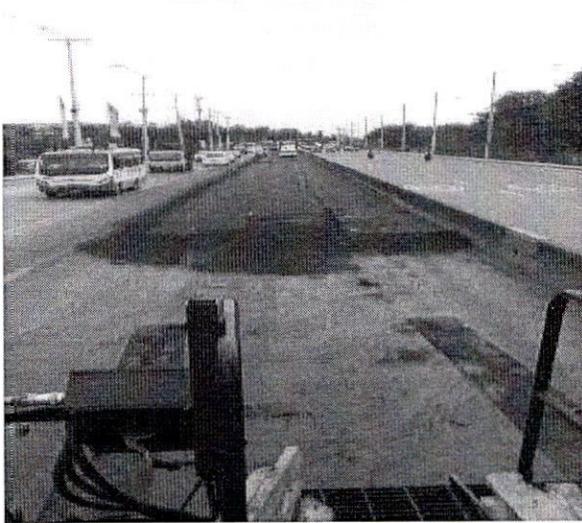
-la solución para el inconveniente de parte de la interventoría y contratista fue: se colocara otra sobre carpeta en el tramo cubriendo el ancho de los carriles existentes y dos terceras partes del carril de ampliación, excepto la ciclo ruta, que ya se encontraba separada mediante los bordillos no traspasables. Esta solución a pesar de cambiar la geometría del carril recién construido, permitía homogeneizar la superficie de rodadura y cuyos costos fueron asumidos por el Consorcio ALC contratista de la obra.

-Para lo anterior se solicitó a la alcaldía permiso de intervención de la vía que estaba a cargo de la Secretaria de Infraestructura, el cual fue otorgado y a partir del 20 de julio del 2022 el Consorcio ALC inicia los trabajos de reparación del pavimento del sector mencionado y culmina actividades pendientes.

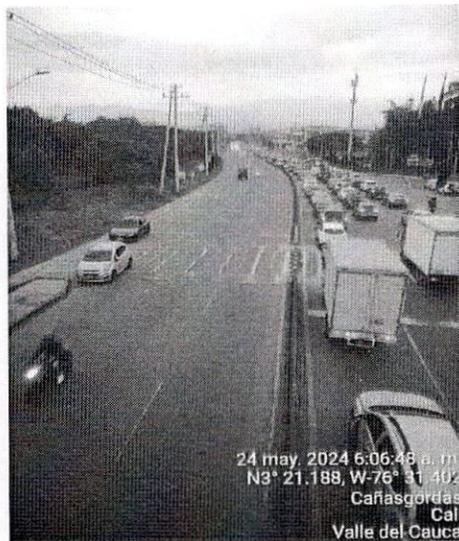
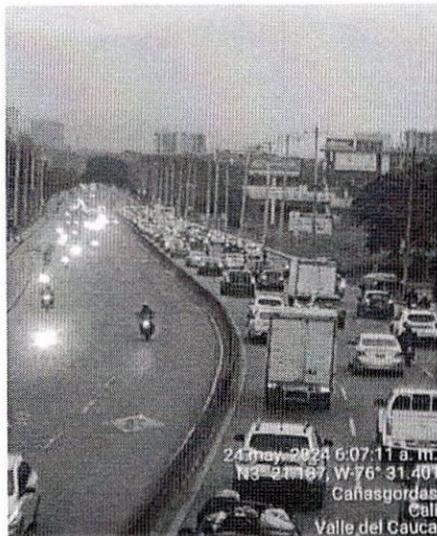
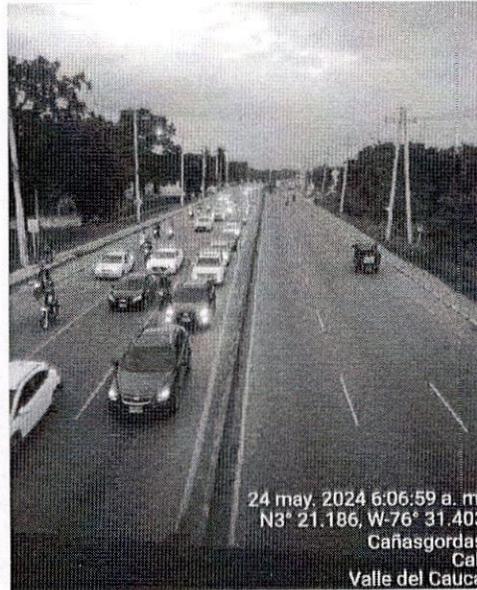
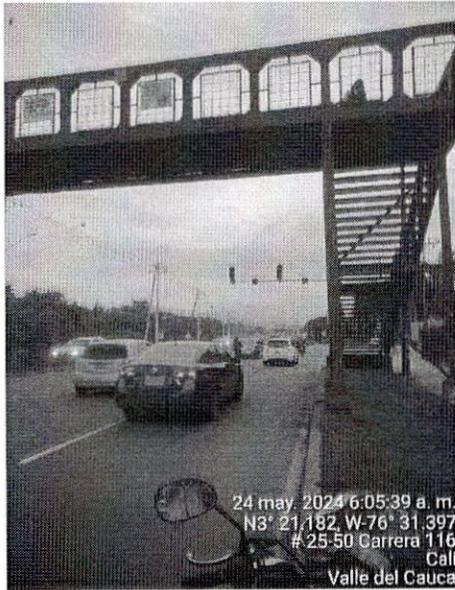
-Nota: Como evidencia de los trabajos se anexa el registro fotográfico.

REGISTRO FOTOGRAFICO-JULIO 20 DE 2022 INSTALACIÓN DE SOBRE-CARPETA ASFÁLTICA

996



REGISTRO FOTOGRAFICO-MAYO 24 DE 2024



1997

4. CONCEPTO TECNICO SOBRE LA OBRA

5.

De conformidad con la visita realizada, se pudo evidenciar que la vía se encuentra restablecida y sin resaltos ni imperfecciones, entre los tramos anteriormente descritos están solucionados en el 100%.

La solución que se recomendó por parte de la interventoría es la mas adecuada y desde que se aplicó la carpeta asfáltica julio 20 del 2022 hasta la fecha hoy mayo 24 del 2024 se mantiene en buenas condiciones y no presenta Fallas o sobresaltos en los vehículos que transitan por esta vía CALI- JAMUNDI en ambos sentidos en los correspondientes tramos en estudio de refacción.

6. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo verificado en terreno como parte de mi profesión como INGENIERO CIVIL y mis 26 años en el ejercicio de la misma, y con ese flujo de trafico de 2, 3 y cuatro ejes la vía se encuentra en operación y restablecida en los tramos en mención en el informe.

Atentamente,



ALVARO DONCEL MEDINA
Ingeniero Civil
TP 25202-26371 CND

1998

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO DE TRÁMITE

EXPEDIENTE N° 1600.20.10.22.1498

Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2024

A despacho de la señora Directora, informo que el día 27 de mayo de 2024, se recibió correo electrónico por parte del ingeniero ÁLVARO DONCEL MEDINA, allegando INFORME TÉCNICO, documento que consta de cinco (05) folios, que deben ser incorporados al expediente.

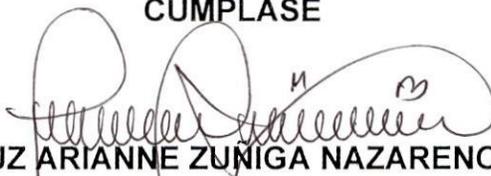
WILLIAM PAYÁN PELÁEZ
Profesional Universitario (E)

DESPACHO

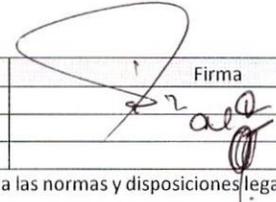
Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2024

Evidenciado el informe, procédase a glosar al expediente No. **1600.20.10.22.1498**, el documento allegado por parte de del ingeniero ÁLVARO DONCEL MEDINA, allegando INFORME TÉCNICO, documento que consta de cinco (05) folios, que deben ser incorporados al expediente, para que obre como prueba, como lo enuncia el abogado comisionado.

CUMPLASE



LUZ ARIANNE ZUÑIGA NAZARENO
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	William Payán Peláez	Profesional Universitario (E)	
Revisó	Martha Cecilia Manzano Beltrán	Subdirectora Operativa Res. Fiscal	
Aprobó	Luz Arianne Zuñiga Nazareno.	Directora Operativa Res. Fiscal	

los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL COBRO COACTIVO
Y SANCIONES**

INFORME TECNICO

EXPEDIENTE No 1600.20.10.22.1498

Elaborado Por:

ALVARO DONCEL MEDINA
Ingeniero Civil

Presentado a:

Dirección Técnica ante Administración Central dentro del Apoyo Técnico

Santiago de Cali, Mayo 2024

\$

1. INTRODUCCION

En desarrollo del Contrato de prestación de Servicios N° 1110.11.05.24.050 de marzo 6 de 2024 y de conformidad con la designación para prestar apoyo a la Dirección Técnica ante Administración Central, y en desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización

2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Contrato	4151.010.26.1997.-2018
Contratista	CONSORCIO ALC-2018
Identificación Contratista	
Objeto del Contrato	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEINFREESTTUCTURA VIA CALI-JAMUNDI DESDE EL PUENTE DEL RIO LILI Y CRA 127 SANTIAGO DE CALI
Nombre del Interventor	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S
Organismo contratante:	-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE SANTIAGO DE CALI
Obra física ejecutada del periodo	100%
Suspensión 1	28 -12-2020 hasta el 20-01-2021
Suspensión 2	21-01-2021 hasta el 28-02-2021
Suspensión 3	28-04-2021 hasta el 12-05-2021
Suspensión 4	13-05-2021 hasta el 01-06-2021
Suspensión 5	02-06-2021 hasta el 08-06-2021
Suspensión 6	09-06-2021 hasta el 23-06-2021
Suspensión 7	24-06-2021 hasta el 10 08-2021
Suspensión 8	11-08-2021 hasta el 25-08-2021
Suspensión 9	26-08-2021 hasta el 30 09-2021
Suspensión 10	28-092021 hasta el 30-10-2021
Suspensión 11	31-10-2021- hasta el 30-11-2021
Suspensión 12	01-12-2021 hasta el 31-12-2021
Suspensión 13	30-12-2021 hasta el 11-01-2022
Suspensión 14	14-01-2022 hasta el 28-02-2022
Valor inicial contrato	(\$49.609'363.424) CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL

1000

	CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/TE incluidos todos los costos directos e indirectos relacionado
Adiciones	Adición 1: Por (\$24.286580.995) VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y Cinco pesos M/cte. Mayores cantidades 1: por (\$2.964'245.863) DOS MIL NOVECIENTOSSESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ADICION 2: Por (\$2.005'624.773) DOS MIL CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. Mayores cantidades 2 por (\$9.831'063.979) NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEESNTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE Mayores cantidades 3 por (\$2.203'262.767) DOS MIL DOSCIENTOS TES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE
Valor total contrato de obra	(\$90.900'141.790) NOVENTA MIL NOVECIENTOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE.

3. ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA

-ANTECEDENTES :

Los tramos objetados debido a la rugosidad de la capa de rodadura, comprendían los carriles existentes entre el **K2+010 Y K2+650** Calzada Occidental y **K2+030 Y K2+450** Calzada Oriental

-Según concepto de la Interventoría del proyecto Estos sectores, antes de la intervención por parte del proyecto de ampliación de la autopista, presentaban deterioro y/o pérdida de material de la carpeta asfáltica en un 80% debido a varias circunstancias: la antigüedad de la estructura construida, la falta de conservación y mantenimiento y el elevado volumen de tráfico entre Cali y el sur del país.

- se habían identificado: sectores donde era necesario realizar un parcheo previo, en otros el retiro total de la carpeta existente.

- El sector en cuestión se encontraba entre los primeros, limitando su nivel por los cambios realizados a la geometría de la ampliación del tercer carril, que se generaron por temas de predios y construcciones existentes.

- Esta circunstancia; espesores tan variables y mínimos utilizados en la sobre carpeta; provocó que las deformaciones de la rasante antigua se manifestaran en la carpeta recién instalada generando malestar entre los usuarios de la vía,(ondulaciones) .

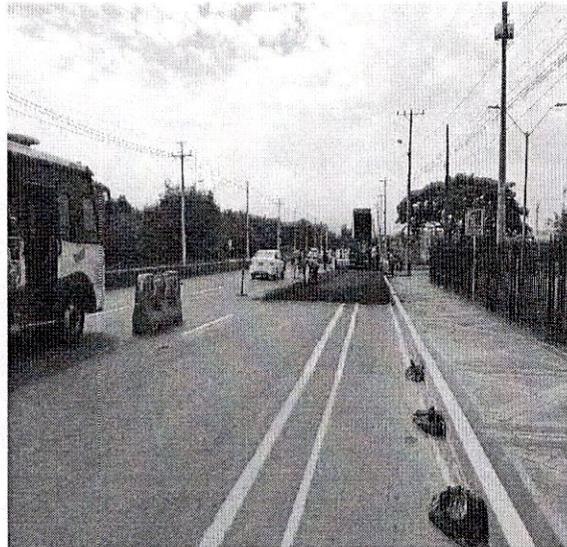
-la solución para el inconveniente de parte de la interventoría y contratista fue: se colocara otra sobre carpeta en el tramo cubriendo el ancho de los carriles existentes y dos terceras partes del carril de ampliación, excepto la ciclo ruta, que ya se encontraba separada mediante los bordillos no traspasables. Esta solución a pesar de cambiar la geometría del carril recién construido, permitía homogeneizar la superficie de rodadura y cuyos costos fueron asumidos por el Consorcio ALC contratista de la obra.

-Para lo anterior se solicitó a la alcaldía permiso de intervención de la vía que estaba a cargo de la Secretaria de Infraestructura, el cual fue otorgado y a partir del 20 de julio del 2022 el Consorcio ALC inicia los trabajos de reparación del pavimento del sector mencionado y culmina actividades pendientes.

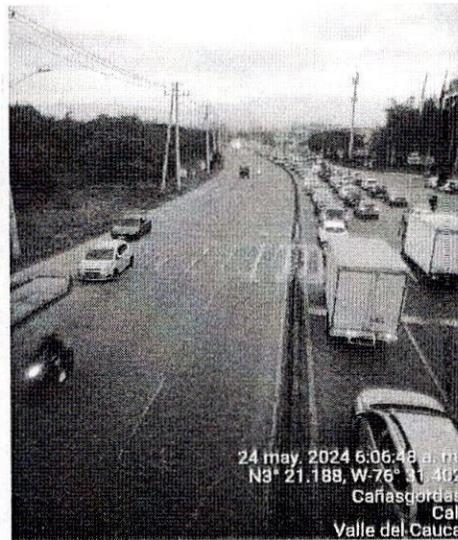
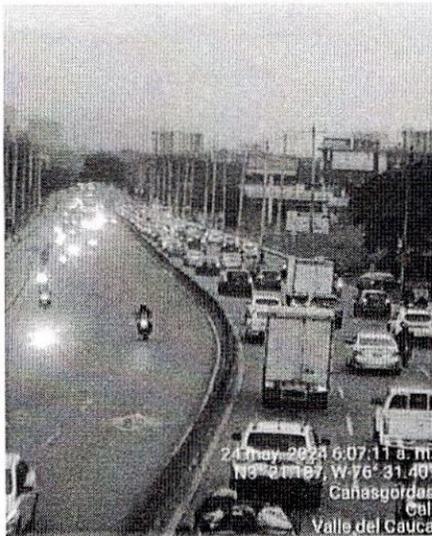
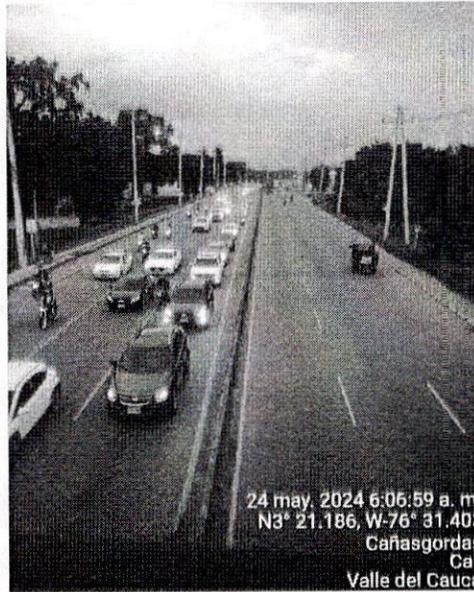
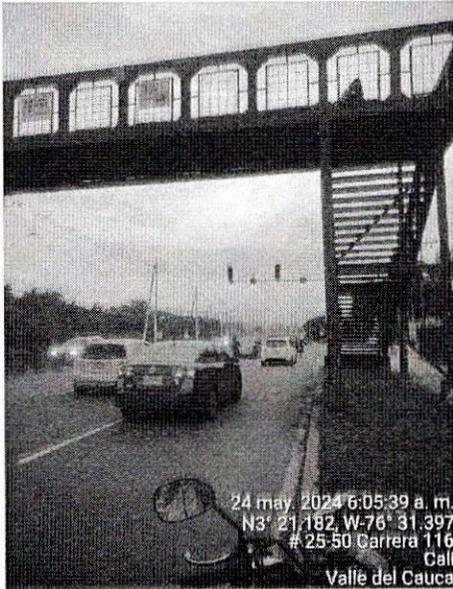
-Nota: Como evidencia de los trabajos se anexa el registro fotográfico.

REGISTRO FOTOGRAFICO-JULIO 20 DE 2022 INSTALACIÓN DE SOBRE-CARPETA ASFÁLTICA

1604



REGISTRO FOTOGRAFICO-MAYO 24 DE 2024



9002

4. CONCEPTO TECNICO SOBRE LA OBRA

5.

De conformidad con la visita realizada, se pudo evidenciar que la vía se encuentra restablecida y sin resaltos ni imperfecciones, entre los tramos anteriormente descritos están solucionados en el 100%.

La solución que se recomendó por parte de la interventoría es la mas adecuada y desde que se aplicó la carpeta asfáltica julio 20 del 2022 hasta la fecha hoy mayo 24 del 2024 se mantiene en buenas condiciones y no presenta Fallas o sobresaltos en los vehículos que transitan por esta vía CALI- JAMUNDI en ambos sentidos en los correspondientes tramos en estudio de refacción.

6. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo verificado en terreno como parte de mi profesión como INGENIERO CIVIL y mis 26 años en el ejercicio de la misma, y con ese flujo de trafico de 2, 3 y cuatro ejes la vía se encuentra en operación y restablecida en los tramos en mención en el informe.

Atentamente,



ALVARO DONCEL MEDINA
Ingeniero Civil
TP 25202-26371 CND

1003

1100.
Santiago de Cali, 06 de marzo de 2024

Señor
JOSÉ LUIS BARBOSA PRADO
Auditor Fiscal de Contraloría
Contraloría General de Santiago de Cali
E. S. M.



CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

Radicación: *200008702024*

Fecha: 07/03/2024 Hora: 09:20:50
Remitente: VENTANILLA UNICA-1 CARLOS ERNESTO SALAZAR GONZALEZ
Destinatario: JOSE LUIS BARBOSA PRADO
Empresa: DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Cite este número: *200008702024*

Folios: 3

Asunto: Solicitud Apoyo Profesional – Proceso de Apertura de Responsabilidad Fiscal – Procedimiento Ordinario No. 1600.20.10.22.1498.

Cordial saludo:

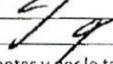
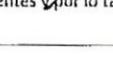
En atención a la solicitud elevada por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, solicito a usted, en calidad de supervisor de los contratos de prestación de servicios, adelantar las gestiones pertinentes para remitir a dicha dependencia, un profesional en Ingeniería Civil, para atender la solicitud de la referida dependencia efectuada a través del oficio 1600.20.10 con número de radicación 100008602024 del 05 de los corrientes, el cual se anexa para su conocimiento.

Por lo anterior, la persona designada deberá coordinar con la doctora Luz Arianne Zúñiga Nazareno, las actividades a que haya lugar para atender la referida solicitud.

Atentamente,


JORGE ELIÉCER RUIZ CORREA
Director Administrativo y Financiero

Copia: Dra. Luz Arianne Zúñiga Nazareno, Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carmen Ñañez Guerrero	Profesional Universitario (E)	
Revisó	Jorge Eliécer Ruiz Correa	Director Administrativo y Financiero	
Aprobó	Jorge Eliécer Ruiz Correa	Director Administrativo y Financiero	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Santiago de Cali, marzo 04 de 2024
1600.20.10

CONTRALORÍA

Fecha: 05/03/2024 Hora: 16:44:00
Remite: VENTANILLA MARCA I CARLOS ESTEBAN SALAZAR GONZALEZ
Destinatario: Jorge Eliecer Ruiz Correa

Radicación: *100008602024*

Cite este número: *100008602024*

Folios:

Doctor
JORGE ELIECER RUIZ CORREA
Director Administrativo y Financiero
Correo electrónico: daf@contraloriacali.gov.co

Asunto: Reitero solicitud de Apoyo Técnico – Proceso Apertura Responsabilidad Fiscal – Procedimiento Ordinario No. 1600.20.10.22.1498

Cordial Saludo

En el entendido que mediante oficio No. 1100 del 05 de diciembre de 2023 con radicado No. 100031842023, su despacho dio a conocer a esta Agencia Fiscal sobre la imposibilidad de atender nuestro requerimiento, en razón que "(...) *agotado todo el recurso humano que existe en la planta de personal, le comunique que la entidad no cuenta con servidores públicos que tengan el perfil necesario para realizar el apoyo solicitado (...)*", y siguiendo sus directrices y haciendo uso de lo consagrado por el artículo 117 de la ley 1474 de 2011, este Despacho solicito mediante oficio No. 1600.20.10.036 del 17 de enero de 2024, a la Asociación de Ingenieros del Valle, el apoyo de un ingeniero civil para proferir informe técnico en la investigación que se adelanta por parte de la Contraloría General de Santiago de Cali, a lo que la citada Asociación, el día 05 de febrero de 2024 dio respuesta en el sentido de "(...) *no ser posible prestar el apoyo técnico con un ingeniero civil, toda vez que uno de los representantes legales de una de las empresas que conforman el CONSORCIO ALC 2018, forma parte de la junta directiva de la Asociación de Ingenieros del Valle, generando esto una incompatibilidad y la no suficiente parcialidad para atender las inquietudes objeto de dicho proceso (...)*".

Por lo anterior y dado que han transcurrido cuatro (04) meses desde la respuesta por parte de su Despacho a nuestro requerimiento y en razón que a la fecha existe la posibilidad que la entidad ya cuente con el perfil requerido por parte de esta Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, reitero lo solicitado, en el entendido que mediante Auto No. 1600.11.23.056 del 13 de marzo de 2023 "Por Medio del Cual se Apertura Responsabilidad Fiscal en el Proceso Radicado bajo el No. 1600.20.10.22.1498 – Mediante el Procedimiento Ordinario", y considerando que la Ley 1474 de 2011, en su artículo 117 reza:

ARTÍCULO 117. Informe Técnico. Los órganos de vigilancia y control fiscal podrán comisionar a sus funcionarios para que rindan informes técnicos que se relacionen con su profesión o especialización. Así mismo, podrán requerir a entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita rindan informes técnicos o especializados que se relacionen con su naturaleza y objeto. Estas pruebas estarán destinadas a demostrar o ilustrar hechos que interesen al proceso. El informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término que sea establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo.

El incumplimiento de ese deber por parte de las entidades públicas o particulares de rendir informes, dará lugar a la imposición de las sanciones indicadas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993. En lo que a los particulares se refiere, la sanción se tasará entre cinco (5) y veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

1004

Y teniendo en cuenta que a la fecha no hemos resuelto nuestra necesidad de apoyo técnico, le reitero lo solicitado, en el sentido de un apoyo de un ingeniero civil, con el fin que rinda informe técnico, que conduzca a esclarecer los hechos del siguiente hallazgo fiscal:

(.) Descripción del Hallazgo Fiscal

Condición

En la construcción de las obras de infraestructura sobre la vía Cali Jamundí desde el puente entre río Lili y carrera 127 de Santiago de Cali, objeto del contrato No. 4151.010.26.1.997.2018 celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y el CONSORCIO ALC 2018, se encontraron deficiencias en la nivelación de la carpeta asfáltica por superar los límites de tolerancia entre las abscisas K2+010 y K2+650 calzada occidental y K2+030 y K2+460 calzada oriental, y con ello incumplir con las especificaciones técnicas exigidas para la actividad de pavimentos asfálticos, por tanto el valor pagado por la actividad de suministro e instalación de mezcla asfáltica, en el tramo vial identificado, representa un presunto detrimento al recurso público por el valor total de la intervención con mezcla asfáltica recibida por la interventoría y pagada al contratista según se detalla en las actas de recibo parcial suscritas a la fecha.

El documento ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS correspondiente al proceso de licitación N° 4151.0.32.02.2018 "Construcción de obras de infraestructura sobre la vía Cali Jamundí desde el puente entre río Lili y carrera 127 de Santiago de Cali" establece en el CAPÍTULO 7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO, NUMERAL 7.2 NORMAS Y ESPECIFICACIONES PARA CONSTRUCCIÓN:

Lo anterior constituye un presunto detrimento por valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.251.892.700) MCTE. Correspondiente al valor cancelado por concepto de construcción de carpeta asfáltica en los tramos comprendidos entre las abscisas K2+010 al K2+650 calzada occidental, y K2+030 al K2+460 calzada oriental, según el siguiente detalle:

Item	Descripción	Und	Cant	V. unitario	V. total
1.5.4	Riego de lila para áreas	M ²	10.700	2.054	21.977.800
1.5.5	Construcción de carpeta asfáltica a máquina menor o igual a 3" incluye suministro de material tipo capa de rodadura	M ³	1070	477.845	511.294.150
1.5.6	Construcción de carpeta asfáltica a máquina mayor a 3" incluye suministro de material tipo capa de rodadura	M ³	856	497.616	425.959.296
TOTAL COSTO DIRECTO					959.231.246,00
AIU 30.51%					292.661.454,00
VALOR TOTAL					1.251.892.700,00

Y en consecuencia se pronuncie en el informe técnico sobre:

- Verificar si en el Acta de Terminación de contrato y Acta de Recibo Final de Obra, obrante a folios 507 al 528 del expediente, la firma contratista subsana las irregularidades detectadas por parte del equipo auditor, en el sentido de las "Deficiencias en la nivelación de la carpeta asfáltica por superar los límites de tolerancia entre las abscisas K2+010 y K2+650 calzada occidental y K2+030 y K2+460 calzada oriental, y con ello incumplir con las especificaciones técnicas exigidas para la actividad de pavimentos asfálticos, por tanto el valor pagado por la actividad de suministro e instalación de mezcla asfáltica, en el tramo vial identificado, representa un presunto detrimento al recurso público por el valor total de la intervención con mezcla asfáltica recibida por la interventoría y pagada al contratista según se detalla en las actas de recibo parcial suscritas a la fecha (..)", prueba obrante a folios 136 al 142 del expediente – Ayuda de Memoria.
- Determine si con la irregularidad identificada por parte del equipo auditor en el sentido de las "Deficiencias en la nivelación de la carpeta asfáltica por superar los límites de tolerancia entre las abscisas K2+010 y K2+650 calzada occidental y K2+030 y K2+460 calzada oriental, y con ello incumplir con las especificaciones técnicas exigidas para la actividad de pavimentos asfálticos (..)", se afectan de manera integral cada uno de los ítems de descripción de obra construida, según cuadro de detalle antes señalado.
- Determine si en el caso objeto de investigación, se cumplieron o no las especificaciones técnicas exigidas para la actividad de pavimentos asfálticos.
- Además que cuantifique y verifique de conformidad al Informe Final de supervisión, Acta de terminación y Acta de Recibo Final de Obra, lo realmente pagado a la firma contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual que nos ocupa en la presente investigación.

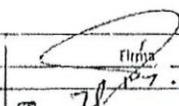
De antemano agradezco su valiosa colaboración,

Atentamente,



LUZ ARIANNE ZUNIGA NAZARENO
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal

Consecutivo: 355

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	William Payán Páez	Profesional Universitario (E)	
Revisó	Urania López Jimenez	Subdirectora Operat. Responsa. Fiscal	
Aprobó	Luz Arianne Zuniga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

1005

MODELO 02-PF AYUDA DE MEMORIA – Versión 2.1

Referenciación: A/CE-12

Ayuda de Memoria N°	Apoyo CMT según resolución No 100-33.054 de 23/05/2022
Tipo de Auditoría o Actuación Especial	No. 521-2021, diciembre 15 de 2021
Entidad auditada o asunto auditado	SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA
Periodo auditado	N/A
Vigencia PVCFT	N/A
Fecha de realización	Mayo 27 de 2022
Dirección	Técnica Ante el Sector Físico

Mediante resolución No 100-33.054 de 23/05/2022, la Contraloría Municipal de Tuluá, comisiona al Profesional Universitario Ingeniero James González Apolinar, con el fin de atender Actuación Especial de Fiscalización en la Contraloría General Santiago de Cali, según convenio de coadyuvancia y cooperación No 0900.09.01.14.004 del 14 de agosto de 2014, y según solicitud del Contralor No 200021362022 radicado interno CMT #555 de 20/05/2022

DESARROLLO

La Contraloría General de Santiago de Cali, recibe la denuncia radicado No.521-2021, presentada por el señor Jefferson Mellizo Hoyos, con radicado No. 1000024112021 del 15 de diciembre de 2021, referente a:

“Denuncio el elefante blanco que está en construcción en el puente, vía valle Lili vía a Jamundí Este contratista no tiene ética profesional ya que adelanta actividades de instalación de fresado aplicación de asfalto nuevo dejándolo en malas condiciones de instalación en niveles brote para posterior en pocos días volver a fresarlo e instalar nuevo asfalto es repetitivo está actividad usando las horas de la noche para su instalación es una corrupción par visible que hay para ciudadanía Y ninguno hacemos nada Requiere que la contraloría municipal en compañía de la contraloría nacional y veeduría nacional. Revisen y castiguen está corrupción Ver las actas de pagó desde el inició Por qué estoy seguro que muchos de los materiales no cumplen con los estándares como son las bases y subbase El sistema de topografía o niveles tampoco cumple entré otras Los niveles entre carpetas nunca cumplen Por esa razón las quitan en una vía con tanto desnivel cómo es posible que les queden piscinas en los cambió de niveles puente vía de confección Espero que se me invite cómo denunciante Ya que soy instalador de

asfalto en muchas obras tenemos el conocimiento para dar conceptos Sé contrate otra interventoría externa De seguro la interventoría está involucrada en este despilfarro de recursos públicos Gracias”

remitido por la oficina control fiscal participativo mediante oficio 0700.23.01.21.1194 del 15 de diciembre de 2021 a la Dirección Técnica Ante el Sector Físico

Mediante oficio No. 1200.23.01.22.050 del 3 de marzo del 2022, la Directora Técnica ante el Sector Físico, solicitó al Secretario de Infraestructura que aporte a esta Dirección Técnica los resultados de control de calidad ejercido en desarrollo del contrato N°4151.010.26.1.997.2018, cuyo objeto es la construcción de obras de infraestructura sobre la vía Cali -Jamundí desde el puente entre río Lili y carrera 127 de Santiago de Cali, a saber:

Material de subbase granular: granulometría, límites de consistencia, compactación en obra, espesor de la capa compactada.

Material de base granular: Granulometría, compactación en obra, espesor de la capa compactada, chequeo de nivelación topográfica respecto de la nivelación del diseño.

Concreto asfáltico: prueba Marshall de la mezcla recién fabricada, densidad del concreto colocado y compactado en obra, chequeo de nivelación topográfica respecto de la rasante del diseño.

El 22 de marzo de 2022, el Secretario de Infraestructura da respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

“La Secretaria de Infraestructura en respuesta a la solicitud de información sobre resultados de control de calidad realizado en desarrollo del contrato de obra No. 4151.010.26.1.997.2018, le informa que los documentos soporten de los estudios realizados por la interventoría de la obra se envían en un Drive” 1. Contratista, 2. Interventoría, 3. Carteras Topografía, 4. Trazabilidad Roca Muerta

Se verifica que los ensayos y pruebas técnicas adelantadas a los materiales de subbase granular, base granular y carpeta asfáltica practicadas por la interventoría de las obras, estarían cumpliendo según especificaciones del INVIAS para este tipo de materiales de la estructura de la vía.

Según Informe de Supervisión N°46. El avance del proyecto hasta el 15 de enero de 2022 alcanza un acumulado de 97.73% de ejecución con una inversión de \$86.617.999.522, como se detalla en el siguiente detalle:

1006

FRENTE	UNIDAD	AVANCE ACUMULADO	VALOR PAGADO
Vías	Km	98.59 %	\$51.076.406.806
Andenes	Km	91.59%	\$4.286.628.954
Ciclo-ruta	Km	94.01%	\$2.005.456.526
Puentes rio Lili y Carrera 122	Un	100.00%	\$29.249.507.236
Total		97.73	\$86.617.999.522

Fuente: Informe de supervisión N° 46

Ahora bien, en lo que refiere a la nivelación de control respecto al terminado final de la carpeta asfáltica instalada y según nivelación realizada por la firma de interventoría INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S., se tiene lo siguiente:

Chequeos de nivelación topográfica

Nivelación carpeta asfáltica, calzada occidental, 11 de abril de 2022

NIVELACION REALIZADA EN LA CARPETA INSTALADA.			
Abscisa	Lateral Izquierdo	Eje (m)	Lateral Derecho
K2+010	982,294	982,405	982,497
K2+020	982,13	982,251	982,33
K2+030	981,953	982,095	982,136
K2+040	981,77	981,925	981,983
K2+050	981,598	981,76	981,829
K2+060	981,411	981,577	981,629
K2+070	981,256	981,384	981,445
K2+080	981,074	981,198	981,298
K2+090	980,9	981,038	981,126
K2+100	980,741	980,856	980,912
K2+110	980,542	980,672	980,767
K2+120	980,356	980,469	980,593
K2+130	980,181	980,302	980,389
K2+140	980,01	980,144	980,225
K2+150	979,866	979,967	980,006
K2+160	979,695	979,786	979,853
K2+170	979,565	979,595	979,675
K2+180	979,363	979,444	979,505
K2+190	979,14	979,253	979,37
K2+200	978,905	978,989	979,133
K2+210	978,695	978,768	978,918

Diferencias			
Abscisa	Lateral Izquierdo	Eje (m)	Lateral Derecho
K2+010	-0,013	0,004	0,010
K2+020	-0,016	-0,009	0,009
K2+030	-0,005	-0,020	0,037
K2+040	0,010	-0,017	0,023
K2+050	0,010	-0,025	0,004
K2+060	0,021	-0,017	0,028
K2+070	0,000	0,000	0,036
K2+080	0,007	0,011	0,008
K2+090	0,005	-0,005	0,005
K2+100	-0,011	0,002	0,043
K2+110	0,012	0,010	0,012
K2+120	0,023	0,038	0,011
K2+130	0,022	0,029	0,039
K2+140	0,018	0,012	0,028
K2+150	0,012	0,023	0,082
K2+160	0,009	0,014	0,044
K2+170	-0,031	0,035	0,053
K2+180	-0,039	-0,024	0,012
K2+190	-0,036	-0,033	-0,048
K2+200	-0,023	0,031	-0,006
K2+210	-0,013	0,052	0,010

NIVELACION REALIZADA EN LA CARPETA INSTALADA.			
Abscisa	Lateral Izquierdo	Eje (m)	Lateral Derecho
K2+220	978,491	978,591	978,732
K2+230	978,314	978,416	978,548
K2+240	978,125	978,223	978,366
K2+250	977,954	978,051	978,223
K2+260	977,791	977,868	978,034
K2+270	977,62	977,702	977,863
K2+280	977,446	977,539	977,697
K2+290	977,282	977,378	977,514
K2+300	977,082	977,216	977,355
K2+310	976,9	977,063	977,155
K2+320	976,745	976,886	977,012
K2+330	976,598	976,696	976,855
K2+340	976,425	976,54	976,692
K2+350	976,253	976,358	976,511
K2+360	976,061	976,199	976,332
K2+370	975,909	976,022	976,153
K2+380	975,754	975,857	975,967
K2+390	975,583	975,664	975,812
K2+400	975,39	975,497	975,639
K2+410	975,227	975,295	975,46
K2+420	975,033	975,142	975,277
K2+430	974,784	974,957	975,13
K2+440	974,652	974,796	974,946
K2+450	974,477	974,642	974,763
K2+460	974,327	974,477	974,604
K2+470	974,185	974,312	974,438
K2+480	974,003	974,147	974,249
K2+490	973,855	973,983	974,112
K2+500	973,659	973,82	973,919
K2+510	973,484	973,626	973,738
K2+520	973,312	973,451	973,557
K2+530	973,116	973,266	973,394
K2+540	972,955	973,11	973,222
K2+550	972,766	972,93	973,061
K2+560	972,616	972,767	972,895
K2+570	972,455	972,583	972,742

Diferencias			
Abscisa	Lateral Izquierdo	Eje (m)	Lateral Derecho
K2+220	-0,009	0,029	-0,005
K2+230	-0,006	0,029	0,005
K2+240	0,010	0,049	0,014
K2+250	0,008	0,048	-0,016
K2+260	-0,002	0,059	0,000
K2+270	-0,004	0,052	-0,002
K2+280	-0,002	0,043	-0,008
K2+290	-0,011	0,031	0,002
K2+300	0,017	0,020	-0,011
K2+310	0,026	0,001	0,016
K2+320	0,009	0,005	-0,013
K2+330	-0,017	0,023	-0,029
K2+340	-0,016	0,006	-0,038
K2+350	-0,017	0,016	-0,030
K2+360	0,002	0,002	-0,024
K2+370	-0,018	0,006	-0,017
K2+380	-0,036	-0,001	-0,004
K2+390	-0,037	0,019	-0,021
K2+400	-0,017	0,014	-0,021
K2+410	-0,026	0,043	-0,014
K2+420	-0,005	0,024	-0,004
K2+430	0,071	0,036	-0,030
K2+440	0,031	0,024	-0,018
K2+450	0,033	0,006	-0,008
K2+460	0,011	-0,002	-0,021
K2+470	-0,020	-0,009	-0,028
K2+480	-0,010	-0,017	-0,011
K2+490	-0,035	-0,026	-0,047
K2+500	-0,012	-0,035	-0,027
K2+510	-0,009	-0,014	-0,018
K2+520	-0,010	-0,011	-0,010
K2+530	0,014	0,001	-0,019
K2+540	0,002	-0,015	-0,020
K2+550	0,018	-0,008	-0,032
K2+560	-0,004	-0,018	-0,038
K2+570	-0,016	-0,006	-0,058

1007

NIVELACION REALIZADA EN LA CARPETA INSTALADA.			
Abscisa	Lateral Izquierdo	Eje (m)	Lateral Derecho
K2+580	972,289	972,411	972,553
K2+590	972,114	972,247	972,362
K2+600	971,937	972,072	972,197
K2+610	971,774	971,908	972,007
K2+620	971,633	971,712	971,841
K2+630	971,484	971,548	971,656
K2+640	971,296	971,384	971,494
K2+650	971,104	971,216	971,31

Diferencias			
Abscisa	Lateral Izquierdo	Eje (m)	Lateral Derecho
K2+580	-0,022	-0,007	-0,041
K2+590	-0,020	-0,015	-0,023
K2+600	-0,015	-0,013	-0,030
K2+610	-0,025	-0,022	-0,013
K2+620	Empalme carrera 111	0,002	-0,020
K2+630		-0,007	-0,007
K2+640		-0,015	-0,018
K2+650		-0,020	-0,006

CONVENCIONES	
Unidades utilizadas	Metro
medición dentro de la tolerancia	Texto en Negro
Medición fuera de la tolerancia	Texto en rojo

Fuente: Secretaria de Infraestructura Alcaldía Santiago de Cali

NIVELACION DE EJE ORIENTAL DE CARPETA INSTALADA

NIVELACION REALIZADA EN LA CARPETA INSTALADA.			
Abscisa	Lateral Izquierdo	Eje (m)	Lateral Derecho
K2+030	982,105	981,972	981,87
K2+040	981,977	981,823	981,772
K2+050	981,811	981,673	981,632
K2+060	981,617	981,558	981,443
K2+070	981,535	981,425	981,29
K2+080	981,405	981,345	981,202
K2+090	981,279	981,234	981,112
K2+100	981,072	981,077	981,039
K2+110	980,945	980,928	980,896
K2+120	980,827	980,74	980,671
K2+130	980,63	980,538	980,445
K2+140	980,435	980,341	980,239
K2+150	980,22	980,114	979,985
K2+160	980,031	979,867	979,728

Diferencias			
Abscisa	Lateral Izquierdo	Eje (m)	Lateral Derecho
K2+030	-0,014	0,022	-0,004
K2+040	-0,029	0,028	0,049
K2+050	-0,002	0,039	0,048
K2+060	0,058	0,020	-0,007
K2+070	-0,038	0,023	-0,030
K2+080	-0,033	-0,022	-0,025
K2+090	0,021	0,017	-0,075
K2+100	0,031	0,026	-0,064
K2+110	-0,022	-0,005	-0,027
K2+120	-0,049	-0,011	0,006
K2+130	-0,053	-0,010	-0,019
K2+140	-0,059	-0,014	-0,024
K2+150	-0,045	0,012	-0,077
K2+160	-0,007	0,059	-0,134

K2+170	979,77	979,645	979,509	K2+170	0,054	0,082	-0,154
K2+180	979,559	979,373	979,303	K2+180	0,067	0,155	-0,161
K2+190	979,36	979,198	979,099	K2+190	0,072	0,132	-0,098
K2+200	979,159	978,99	978,81	K2+200	0,082	0,143	-0,186
K2+210	979,005	978,854	978,731	K2+210	0,039	0,083	-0,068
K2+220	978,82	978,707	978,529	K2+220	0,028	0,034	-0,074
K2+230	978,631	978,537	978,369	K2+230	0,024	0,010	-0,040
K2+240	978,466	978,36	978,235	K2+240	0,017	0,016	-0,038
K2+250	978,294	978,166	978,09	K2+250	0,019	0,039	-0,012
K2+260	978,129	978,003	977,907	K2+260	0,013	0,032	-0,025
K2+270	977,963	977,846	977,742	K2+270	0,010	0,019	-0,020
K2+280	977,8	977,692	977,564	K2+280	-0,019	-0,018	-0,007
K2+290	977,634	977,517	977,381	K2+290	-0,024	-0,014	-0,019
K2+300	977,454	977,341	977,198	K2+300	-0,014	-0,008	-0,032
K2+310	977,279	977,175	977,019	K2+310	-0,004	-0,007	-0,011
K2+320	977,138	977,014	976,85	K2+320	-0,026	-0,009	-0,017
K2+330	976,962	976,842	976,708	K2+330	-0,008	0,005	-0,001
K2+340	976,801	976,679	976,533	K2+340	-0,013	0,002	-0,010
K2+350	976,623	976,478	976,365	K2+350	-0,011	0,027	-0,037
K2+360	976,455	976,304	976,203	K2+360	-0,019	0,025	-0,023
K2+370	976,265	976,1325	976,034	K2+370	-0,005	0,020	-0,016
K2+380	976,09	975,978	975,836	K2+380	-0,006	-0,001	-0,038
K2+390	975,916	975,813	975,644	K2+390	-0,008	-0,012	-0,054
K2+400	975,738	975,632	975,481	K2+400	-0,006	-0,007	-0,041
K2+410	975,561	975,451	975,356	K2+410	-0,006	-0,003	0,011
K2+420	975,386	975,285	975,203	K2+420	-0,008	-0,014	0,035
K2+430	975,215	975,148	975,051	K2+430	-0,014	-0,054	0,095
K2+440	975,049	974,983	974,835	K2+440	-0,023	-0,064	0,054
K2+450	974,875	974,795	974,654	K2+450	-0,024	-0,051	0,048
K2+460	974,728	974,615	974,465	K2+460	0,050	0,056	-0,068

CONVENCIONES	
Unidades utilizadas	Metro
medición dentro de la tolerancia	Texto en Negro
Medición fuera de la tolerancia	Texto en rojo

Fuente: Secretaria de Infraestructura Alcaldía Santiago de Cali

1008

Es claro según los resultados obtenidos en los chequeos de nivelación de las calzadas occidental y oriental, que en algunos sectores las diferencias obtenidas superan las tolerancias permitidas según la norma INVIAS que regula la actividad de colocación de carpeta asfáltica, y que son de obligatorio cumplimiento según lo contenido en los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS correspondiente al proceso de licitación No. 4151.0.32.02.2018 "Construcción de obras de infraestructura sobre la vía Cali Jamundí desde el puente entre río Lili y carrera 127 de Santiago de Cali" establece en el CAPITULO 7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO, NUMERAL 7.2 NORMAS Y ESPECIFICACIONES PARA CONTRUCCIÓN:

Que en lo que respecta a la carpeta asfáltica establece:

Capítulo 4 PAVIMENTOS ASFÁLTICOS, Artículo 450 MEZCLAS ASFÁLTICAS EN CALIENTE DE GRADCIÓN CONTINUA, Numeral 450.5.2.5.2. Aspectos Generales:

"La capa terminada de mezcla asfáltica en caliente deberá presentar una superficie uniforme y se deberá ajustar a las rasantes y pendientes establecidas. La distancia entre el eje del proyecto y el borde de la capa que se esté construyendo, excluyendo sus chaflanes, no podrá ser menor que la señalada en los planos o la determinada por el Interventor. La cota de cualquier punto de la mezcla asfáltica compactada en capas de base, no deberá variar en más de quince milímetros (15 mm) de la proyectada y la variación no podrá exceder de diez milímetros (10 mm) cuando se trate de capas intermedia y de rodadura.

Todas las áreas donde los defectos de calidad y terminación excedan las tolerancias de esta especificación, así como aquellas en que se presente retención de agua en la superficie, deben ser corregidas por el constructor de acuerdo con las instrucciones del interventor y hasta ser aprobado por este, sin costo adicional para INVÍAS"

Es necesario anotar que en la MATRIZ PARA ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES que hace parte de los estudios previos se contempla el riesgo No 1.8.32 Riesgo de Construcción, donde se detallan las contingencias por procesos contractivos, riesgo asignado al contratista, tal como se materializa en el presente caso donde se evidencian procedimientos constructivos deficientes que se reflejan en mala calidad del producto terminado.

Es decir, se evidencia una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz al recibir y cancelar tramos de pavimento asfaltico que no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas para tal fin, toda vez que como se verifica en los chequeos de nivelación se superan las tolerancia de 10 mm para la capa de rodadura, como lo establece la especificación INVIAS, sin descartar que tal situación se pudiera presentar en la capa de base igualmente, por tanto y hasta que no se tomen los

correctivos del caso por parte de la interventoría y el contratista, los valores cancelados por concepto de pavimento asfáltico para los tramos en mención, se consideran como un detrimento patrimonial por el valor total cancelado por este concepto al no cumplir especificaciones técnicas constructivas estipuladas para la actividad.

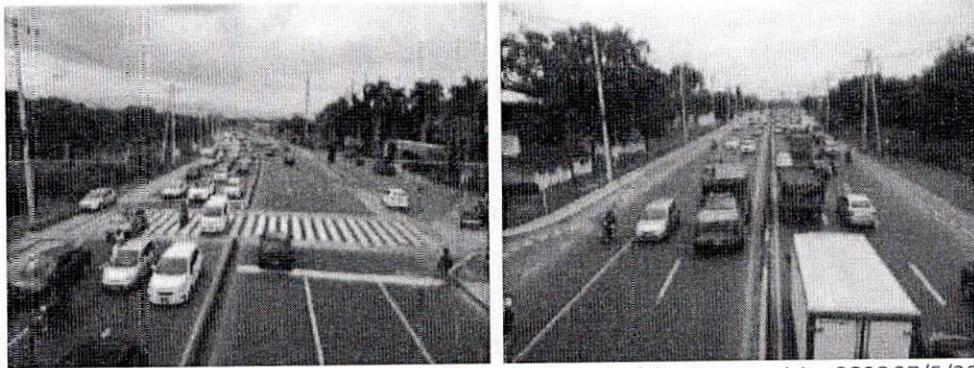
La situación se genera por deficiencias en los procesos constructivos adelantados por el contratista y supervisados y autorizados para recibo y cancelación por la interventoría para las actividades de extendido, nivelación y compactación de la carpeta asfáltica, sobre los carriles existentes, donde se adelantó una intervención de fresado y repavimentación en mezcla asfáltica, y sobre la construcción del tercer carril, correspondientes a las actividades del contrato en lo que respecta al componente de vías.

El sector que presenta mayor afectación soportado en los chequeos de nivelación y la inspección directa al sitio corresponde al tramo comprendido entre las abscisas K2+010 y K2+650 calzada occidental y K2+030 y K2+460 calzada oriental, sin descartar que el área de afectación pudiera ser mayor si se adelantara una prueba de Índice Internacional de Rugosidad (IRI) que determinara con mayor precisión las diferencias de nivel que se presentan en la superficie de rodadura de la vía intervenida con las obras objeto del contrato, no obstante y como fuente para identificar el presunto daño se toma como referente los citados chequeos de nivelación realizados por la interventoría, y aportados por la Secretaria de Infraestructura al proceso auditor.

Cabe anotar que en visita realizada al sitio de las obras el día 27 de mayo de los corrientes, en compañía del ingeniero Rafael Laverde Diaz Supervisor de apoyo de la Secretaria de Infraestructura, se verifican las deficiencias constructivas mencionadas, toda vez que se evidencia la rugosidad excesiva que presenta la superficie de rodadura de la carpeta asfáltica instalada, manifestada por:

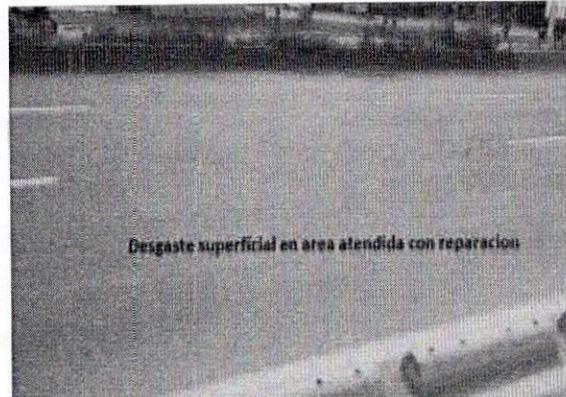
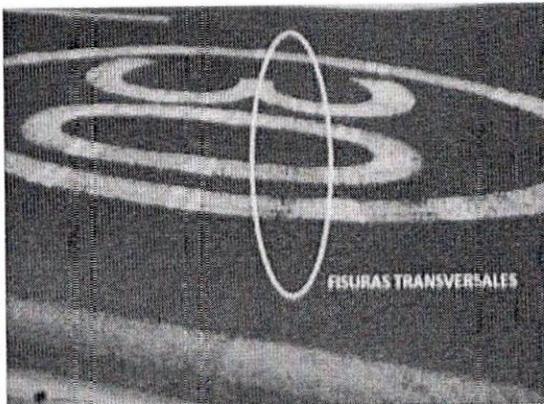
- Vibraciones percibidas por conductor y pasajeros de los vehículos al circular por el sector, lo cual afecta la percepción de confort dada las condiciones del pavimento, lo anterior es resultante de las elevaciones verticales causadas por irregularidades del pavimento que se traducen en vibraciones para los ocupantes de los vehículos.
- Niveles de ruido al interior y exterior de los vehículos
- Presencia de daños en la carpeta asfáltica instalada.

No se evidencia actividad constructiva alguna en el sitio de las obras objeto del contrato al momento de la visita.



Panorámica general área intervenida con pavimentación en asfalto. Fuente visita CGSC 27/5/2022

Como se evidencia en el registro fotográfico la vía presenta un alto volumen de tráfico, con altas velocidades de operación, y con gran variedad en la tipología de los vehículos usuarios de la vía (automóviles, camiones vehículos de carga, transporte público, motociclistas, biciusuario etc.), lo que implica que las exigencias en la calidad de la obra deban ser las mejores, y que se cumplan al detalle con las especificaciones técnicas estipuladas según las condiciones de servicio que se tienen para el corredor vial, toda vez que deficiencias constructivas como las observadas en el sitio pueden conllevar a incrementar los índices de accidentalidad, a disminuir los niveles de seguridad para los conductores y usuarios de la vía y a afectar la vida útil del pavimento según el diseño previsto para el sector intervenido, en el entendido que los estudios sobre patologías en pavimentos asfálticos han demostrado que superficies de rodadura con diferencias de nivel excesivas, con rugosidades que superan los límites de tolerancia, están expuestos a condiciones de afectación mayores, por resistencia al rodamiento de la superficie, posible empozamiento de aguas sobre la calzada, condiciones críticas de frenado especialmente para vehículos de carga pesada, que con el tiempo pueden generar patologías en el pavimento con daño prematuro del mismo.



Fuente visita CGSC 27/05/2022



Fuente visita CGSC 27/05/2022

Como se muestra en el registro fotográfico se evidencia la presencia de patologías en el concreto asfáltico instalado, detectadas en la inspección realizada que son de tipo progresivo dada las deficiencias constructivas que se presentan y que pudieran ser muchas más si se realizara una inspección más detallada y apoyada con equipos técnicos especializados para tal fin.

Se concluye entonces que una vez realizada la evaluación de las condiciones que generaron la intervención del ente de control, como tramite a la denuncia presentada, se puede determinar un presunto menoscabo al recurso publico correspondiente al valor cancelado por las obras de intervención de la vía que incumple especificaciones técnicas, según el siguiente detalle:

Observación Administrativa con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria N° 1. Nivelación de la carpeta asfáltica.

Contrato No.: 4151.010.26.1.997.2018

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOBRE LA VIA CALI JAMUNDI DESDE EL PUENTE ENTRE RIO LILI Y CARRERA 127 DE SANTIAGO DE CALI.

Valor inicial: \$49,609,424

Valor ejecutado a la fecha: \$86.617.999.522

En la construcción de las obras de infraestructura sobre la vía Cali Jamundí desde el puente entre rio Lili y carrera 127 de Santiago de Cali, objeto del contrato No. 4151.010.26.1.997.2018 celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y el CONSORCIO ALC 2018, se encontraron deficiencias en la nivelación de la carpeta asfáltica por superar los límites de tolerancia entre las abscisas K2+010 y K2+650 calzada occidental y K2+030 y K2+460 calzada oriental, y con ello incumplir con las especificaciones técnicas exigidas para la actividad de pavimentos asfálticos, por tanto el valor cancelado por la actividad de suministro e instalación de mezcla asfáltica, en el tramo vial identificado, representa un

1010

presunto detrimento al recurso público por el valor total de la intervención con mezcla asfáltica recibida por la interventoría y cancelada al contratista según se detalla en las actas de recibo parcial suscritas a la fecha.

El documento ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS correspondiente al proceso de licitación N° 4151.0.32.02.2018 "Construcción de obras de infraestructura sobre la vía Cali Jamundí desde el puente entre río Lili y carrera 127 de Santiago de Cali" establece en el CAPITULO 7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO, NUMERAL 7.2 NORMAS Y ESPECIFICACIONES PARA CONTRUCCIÓN:

A continuación, se relacionan las principales normas técnicas que debe cumplir el CONTRATISTA en desarrollo del Contrato derivado del proceso de selección:

CONFORMACIÓN DE SUB-RASANTE, MOVIMIENTO DE TIERRAS, BASES Y SUB-BASES GRANULARES, CONCRETOS ASFÁLTICOS Y CONCRETOS HIDRÁULICOS PARA PAVIMENTOS

- ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, VERSIÓN 2013. Adoptadas por el Ministerio de Transporte por medio de la resolución número 0001376 del 26 de mayo de 2014. Además de los documentos que las actualicen, modifiquen o aumenten.

Las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS, establece en el **Capítulo 4 PAVIMENTOS ASFÁLTICOS, Artículo 450 MEZCLAS ASFÁLTICAS EN CALIENTE DE GRADCIÓN CONTINUA**, Numeral 450.5.2.5.2. Aspectos Generales:

"La capa terminada de mezcla asfáltica en caliente deberá presentar una superficie uniforme y se deberá ajustar a las rasantes y pendientes establecidas. La distancia entre el eje del proyecto y el borde de la capa que se esté construyendo, excluyendo sus chaflanes, no podrá ser menor que la señalada en los planos o la determinada por el Interventor. La cota de cualquier punto de la mezcla asfáltica compactada en capas de base, no deberá variar en más de quince milímetros (15 mm) de la proyectada y la variación no podrá exceder de diez milímetros (10 mm) cuando se trate de capas intermedia y de rodadura.

Todas las áreas donde los defectos de calidad y terminación excedan las tolerancias de esta especificación, así como aquellas en que se presente retención de agua en la superficie, deben ser corregidas por el constructor de acuerdo con las instrucciones del interventor y hasta ser aprobado por este, sin costo adicional para INVÍAS"

La condición se genera por fallas en los procedimientos constructivos seguidos por el contratista para las actividades de extendido, nivelación y compactación de la

capeta asfáltica (base y rodadura) en los tramos comprendido entre las abscisas K2+010 y K2+650 calzada occidental, y abscisas K2+030 y K2+460 calzada oriental, lo que conlleva a presentar una superficie de rodadura con cotas que superan los límites de las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS, según chequeos de nivelación presentados por la Interventoría del proyecto, obras estas que incumplen especificaciones técnicas exigidas en los pliegos de condiciones y anexos técnicos del proceso licitatorio, y que fueron recibidas y canceladas al contratista bajo autorización de la interventoría, sin que hasta la fecha se tomen los correctivos del caso.

Lo anterior constituye un presunto detrimento por valor de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.251.892.700) MCTE.** correspondiente al valor cancelado por concepto de construcción de carpeta asfáltica en los tramos comprendidos entre las abscisas K2+010 al K2+650 calzada occidental, y K2+030 al K2+460 calzada oriental, según el siguiente detalle:

Item	Descripción	Und	Cant	V. unitario	V. total
1.5.4	Riego de liga para áreas	M ²	10.700	2.054	21.977.800
1.5.5	Construcción de carpeta asfáltica a máquina menor o igual a 3" incluye suministro de material tipo capa de rodadura	M ³	1070	477.845	511.294.150
1.5.6	Construcción de carpeta asfáltica a máquina mayor a 3" incluye suministro de material tipo capa de rodadura	M ³	856	497.616	425.959.296
TOTAL COSTO DIRECTO					959.231.246,00
AIU 30.51%					292.661.454,00
VALOR TOTAL					1.251.892.700,00

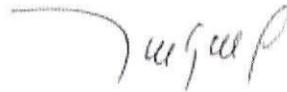
Lo anterior es resultante de deficiencias en los controles a la ejecución por parte de la interventoría y supervisión de las obras, así como por los inadecuados procedimientos constructivos seguidos por el contratista, quien incumple las especificaciones técnicas para la actividad de Construcción Carpeta Asfáltica, lo que generó una lesión del patrimonio, al tenor del Artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del Control fiscal, el cual modificó el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, constituyéndose en un presunto incumplimiento de los deberes establecidos en los numerales 1 y 3 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002

1011

CONCLUSIONES

Se concluye entonces frente a la denuncia presentada por el ciudadano, que en lo que respecta a la calidad de los materiales para la subbase y base de la estructura de pavimento, y una vez analizados los ensayos y pruebas técnicas adelantadas por la interventoría de las obras, se verifica que los mismos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas para tales actividades.

En lo que refiere el quejoso frente a las deficiencias en la colocación de la carpeta asfáltica por presentar desniveles excesivos que generan riesgo en la operatividad de la vía, se determina que efectivamente se presentan cotas que superan los límites de las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS, según chequeos de nivelación presentados por la Interventoría del proyecto, constituyéndose una actividad que se incumple requerimientos técnicos constructivos, determinándose una presunta afectación al recurso público por el valor presentado en la redacción de la observación de auditoría.



JAMES GONZALEZ APOLINAR
Profesional Universitario

1012



Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

Expediente 1600.20.10.22.1498 - Solicitud de acceso al expediente

3 mensajes

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@interdiseños.com.co>

28 de mayo de 2024,
7:58

Para: "Comun, Secretaria" <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

Señores
Contraloría General de Santiago de Cali
Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal
Cali

Tipo de Proceso: Responsabilidad Fiscal
Radicación Expediente: 1600.20.10.22.1498
Presunta entidad afectada: Secretaria de Infraestructura vial – Distrito de Santiago de Cali
Vinculado: Interdiseños Internacional S.A.S y otros
Asunto: Solicitud de acceso al expediente

Sandra Milena Real Villamizar, identificada con la Cédula de Ciudadanía 1.024.541.633 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional 301.549 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Representante Legal de Interdiseños Internacional S.A.S con NIT 900.866.374-0, de manera atenta y respetuosa, solicito el acceso y remisión del expediente digital actualizado del proceso bajo la radicación 1600.20.10.22.1498, con la comunicación adjunta.

Atentamente,

Departamento Jurídico

Carrera 19 No. 85 - 33

Bogotá, Colombia

Teléfono: 634 94 07 al 11

Fax: 634 94 15

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@interdiseños.com.co - gjuridica@interdiseños.com.co

Web: www.interdiseños.com

INTERDISEÑOS S.A. esta comprometido con la conservación del planeta y el ambiente.  Logo Ambiente Antes de imprimir este Correo, asegúrate de que es necesario....Pequeñas Cosas Para Cuidar Nuestro Planeta.

Cláusula de Confidencialidad: La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. Gracias por su colaboración.

 **16. Solicitud de acceso al expediente may 24.pdf**
88K

Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

28 de mayo de 2024, 11:25

Para: William Payan <wpayan@contraloriacali.gov.co>



Secretaria común
secretariacomun@contraloriacali.gov.co
PBX: 6442000
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7
www.contraloriacali.gov.co

[El texto citado está oculto]



Remitente notificado con
Mailtrack

16. Solicitud de acceso al expediente may 24.pdf
88K

Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>
Para: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@interdisenos.com.co>

4 de junio de 2024, 10:20

cordial saludo,

en atención a sus solicitudes este despacho de responsabilidad fiscal le da a conocer que dado que en el expediente no se encuentra acreditada su calidad de representante legal actual de la firma Interdiseños Internacional S.A.S , y considerando que las actuaciones en el expediente gozan de reserva legal, no es posible atender su solicitud hasta tanto se allegue el certificado de cámara y comercio donde se encuentre debidamente acreditada su calidad de representación legal.



Secretaria común
secretariacomun@contraloriacali.gov.co
PBX: 6442000
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7
www.contraloriacali.gov.co



Remitente notificado con
Mailtrack

[El texto citado está oculto]

1600.20.10.24.744
Santiago de Cali, 27 de mayo de 2024

Ingeniero
ÁLVARO DONCEL MEDINA
Profesional de Apoyo
Correo electrónico: aldomeingeniero@hotmail.com
Teléfono: 3003675469
Ciudad

CONTRALORÍA		CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI	
Fecha:	27/05/2024	Hora:	15:53:55
Remitente:	VENTANILLA UNICA-1 CARLOS ERNESTO SALAZAR GONZALEZ		
Destinatario:	ALVARO DONCEL MEDINA		
Empresa:	RESPONSABILIDAD FISCAL, COBRO COACTIVO Y SANCIONES		
Cite este número:	*200021222024*		
		Radicación: *200021222024*	
		Folios: 10	

Asunto: Solicitud de aclaración y realizar ajustes al Informe Técnico – Expediente No. 1600.20.10.22.1498

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que mediante correo electrónico calendado 26 de mayo de 2024, se allego por parte suya el informe técnico solicitado por parte de este Despacho de Responsabilidad Fiscal el día 06 de marzo de 2024, y dado que en el contenido del mismo, se observa que no se da respuesta precisa a lo solicitado en cada uno de los ítems del oficio, ni se presenta con las formalidades establecidas en el artículo 226 del Código General del Proceso, nuevamente le solicito dar respuesta a los interrogantes formulados en el oficio No. 1600.20.10.24.355 del 04 de marzo de 2024 con Radicación No. 10008632024 del 05 de marzo de 2024; es decir, precisar sobre lo siguiente:

- Verificar si en el Acta de Terminación de contrato y Acta de Recibo Final de Obra, obrante a folios 507 al 528 del expediente, la firma contratista subsana las irregularidades detectadas por parte del equipo auditor, en el sentido de las “Deficiencias en la nivelación de la carpeta asfáltica por superar los límites de tolerancia entre las abscisas K2+010 y K2+650 calzada occidental y K2+030 y K2+460 calzada oriental, y con ello incumplir con las especificaciones técnicas exigidas para la actividad de pavimentos asfálticos, por tanto el valor pagado por la actividad de suministro e instalación de mezcla asfáltica, en el tramo vial identificado, representa un presunto detrimento al recurso público por el valor total de la intervención con mezcla asfáltica recibida por la interventoría y pagada al contratista según se detalla en las actas de recibo parcial suscritas a la fecha (...)”, prueba obrante a folios 136 al 142 del expediente – Ayuda de Memoria.
- Determine si con la irregularidad identificada por parte del equipo auditor en el sentido de las “Deficiencias en la nivelación de la carpeta asfáltica por superar los límites de tolerancia entre las abscisas K2+010 y K2+650 calzada occidental y K2+030 y K2+460 calzada oriental, y con ello incumplir con las especificaciones técnicas exigidas para la actividad de pavimentos asfálticos (...)”, se afectan de manera integral cada uno de los ítems de descripción de obra construida, según cuadro de detalle antes señalado.
- Determine si en el caso objeto de investigación, se cumplieron o no las especificaciones técnicas exigidas para la actividad de pavimentos asfálticos.
- Además, que cuantifique y verifique de conformidad al Informe Final de supervisión, Acta de terminación y Acta de Recibo Final de Obra, lo realmente pagado a la firma contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual que nos ocupa en la presente investigación.

Es menester manifestarle, que cada uno de los puntos antes señalados deben ser analizados y proferirse el informe técnico en los términos requeridos por este Despacho.

Igualmente, para acatar las directrices impartidas por el señor Contralor, le solicito efectuar ajustes al informe, toda vez que este debe contener las declaraciones e informaciones relacionadas en todos los numerales del artículo 226 del Código General del Proceso, requisitos estos de los que adolece el informe rendido por su parte en su calidad de ingeniero civil.

ARTÍCULO 226. PROCEDENCIA. La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos.

(...)

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.
2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.
3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.
4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.
5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.
6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.
7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.
8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

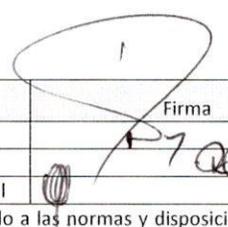
El informe que emita con la complementación y ajustes solicitados debe ser remitido al correo electrónico: secretariacomun@contraloriacali.gov.co, citando el número de oficio y expediente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes del recibo de la presente comunicación.

Atentamente,



LUZ ARIANNE ZÚÑIGA NAZARENO
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal

Copia. Dr. José Luis Barbosa Prado – jbarbosa@contraloriacali.gov.co
Anexos. Se adjunta copia oficio No. 1600.20.10.355
Acta Ayuda de memoria calendada mayo 27 de 2022.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	William Payán Peláez	Profesional Universitario (E)	
Revisó	Martha Cecilia Manzano Beltrán	Subdirectora de Responsabilidad Fiscal	
Aprobó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

1074



Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

1600.20.10.24.744_Solicitud de Aclaración

1 mensaje

Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

30 de mayo de 2024, 12:26

Para: aldo medina <aldomeingeniero@hotmail.com>

Ingeniero
ÁLVARO DONCEL MEDINA
Profesional de Apoyo
Correo Electrónico:

Asunto: Solicitud de aclaración y realizar ajustes al Informe Técnico
EXP No.1600.20.10.22.1498.

Cordial saludo,

De manera respetuosa, se adjunta oficio de la referencia para su conocimiento y respectivo trámite.

Atentamente,

Proyectó:

PATRICIA TRUJILLO LÓPEZ

Secretaria_Secretaría Común



Secretaria común
secretariacomun@contraloriacali.gov.co
PBX: 6442000
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7
www.contraloriacali.gov.co

744 ÁLVARO DONCEL MEDINA.pdf
8069K

1015



Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

Expediente 1600.20.10.22.1498 - Solicitud de acceso al expediente

Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

5 de junio de 2024, 11:08

Para: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@interdiseños.com.co>

cordial saludo,

Dando tramite a su solicitud de manera atenta se adjunta enlace del expediente del asunto

ENLACE: <https://drive.google.com/drive/folders/11RSV9dcLgVf5rbvSYSdk2T38jSSHukGG?usp=sharing>**EL ENLACE TIENE UNA VIGENCIA DE CINCO DÍAS**

Secretaria común

secretariacomun@contraloriacali.gov.co

PBX: 6442000

Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7

www.contraloriacali.gov.coRemitente notificado con
Mailtrack

El mié, 5 jun 2024 a las 9:56, Notificaciones Judiciales (<notificacionesjudiciales@interdiseños.com.co>) escribió:

Buen día,

En atención a lo solicitado, envío en documento adjunto el Certificado de existencia y representación legal de Interdiseños Internacional S.A.S con vigencia inferior a 30 días, a pesar que el mismo reposa dentro del expediente.

Atentamente,

Departamento Jurídico

Carrera 19 No. 85 - 33

Bogotá, Colombia

Teléfono: 634 94 07 al 11

Fax: 634 94 15

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@interdiseños.com.co - gjuridica@interdiseños.com.coWeb: www.interdiseños.com**INTERDISEÑOS S.A. esta comprometido con la conservación del planeta y el ambiente.** Logo Ambiente Antes de imprimir este Correo,

asegúrate de que es necesario....Pequeñas Cosas Para Cuidar Nuestro Planeta.

Cláusula de Confidencialidad: La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. Gracias por su colaboración.

El mar, 4 jun 2024 a las 10:20, Comun, Secretaria (<secretariacomun@contraloriacali.gov.co>) escribió:

cordial saludo,

en atención a sus solicitudes este despacho de responsabilidad fiscal le da a conocer que dado que en el expediente no se encuentra acreditada su calidad de representante legal actual de la firma Interdiseños Internacional S.A.S , y considerando que las actuaciones en el expediente gozan de reserva legal, no es posible atender su solicitud hasta tanto se allegue el certificado de cámara y comercio donde se encuentre debidamente acreditada su calidad de representación legal.



Secretaría común
secretariacomun@contraloriacali.gov.co
PBX: 6442000
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7
www.contraloriacali.gov.co

✓ Remitente notificado con
Mailtrack

El mar, 28 may 2024 a las 7:58, Notificaciones Judiciales (<notificacionesjudiciales@interdiseños.com.co>) escribió:

Señores
Contraloría General de Santiago de Cali
Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal
Cali

Tipo de Proceso: Responsabilidad Fiscal
Radicación Expediente: 1600.20.10.22.1498
Presunta entidad afectada: Secretaría de Infraestructura vial – Distrito de Santiago de Cali
Vinculado: Interdiseños Internacional S.A.S y otros
Asunto: Solicitud de acceso al expediente

Sandra Milena Real Villamizar, identificada con la Cédula de Ciudadanía 1.024.541.633 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional 301.549 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Representante Legal de Interdiseños Internacional S.A.S con NIT 900.866.374-0, de manera atenta y respetuosa, solicito el acceso y remisión del expediente digital actualizado del proceso bajo la radicación 1600.20.10.22.1498, con la comunicación adjunta.

Atentamente,

Departamento Jurídico

Carrera 19 No. 85 - 33

Bogotá, Colombia

Teléfono: 634 94 07 al 11

Fax: 634 94 15

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@interdiseños.com.co - gjuridica@interdiseños.com.co

Web: www.interdiseños.com

INTERDISEÑOS S.A. esta comprometido con la conservación del planeta y el ambiente.  Logo Ambiente Antes de imprimir este

Correo, asegúrate de que es necesario....Pequeñas Cosas Para Cuidar Nuestro Planeta.

Cláusula de Confidencialidad: La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. Gracias por su colaboración.

1077



Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

Expediente 1600.20.10.22.1498

2 mensajes

aldo medina <aldomeingeniero@hotmail.com>

11 de junio de 2024, 0:34

Para: "Comun, Secretaria" <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>, "Dtcentral@contraloriacali.gov.co" <Dtcentral@contraloriacali.gov.co>

Cc: Jose Luis Barbosa Prado <jbarbosa@contraloriacali.gov.co>, "jmora@contraloriacali.gov.co" <jmora@contraloriacali.gov.co>

Buenos dias remito a usted informe tecnico expediente fiscal 744

cordialmente

A.D.M.

ING. CIVIL

EXPEDIENTE FISCAL 744 VIA CALI-JAMUNDI.pdf
722K

Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

11 de junio de 2024, 7:26

Para: Wiliam Payan <wpayan@contraloriacali.gov.co>



Secretaria común
secretariacomun@contraloriacali.gov.co
PBX: 6442000
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7
www.contraloriacali.gov.co

[El texto citado está oculto]

Remitente notificado con Mailtrack

EXPEDIENTE FISCAL 744 VIA CALI-JAMUNDI.pdf
722K

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL COBRO COACTIVO
Y SANCIONES**

INFORME TECNICO

EXPEDIENTE No 1600.20.10.22.1498

Elaborado Por:

ALVARO DONCEL MEDINA
Ingeniero Civil

Presentado a:

Dirección Técnica ante Administración Central dentro del Apoyo Técnico

Santiago de Cali, JUNIO 2024

\$

1. INTRODUCCION

En desarrollo del Contrato de prestación de Servicios N° 1110.11.05.24.050 de marzo 6 de 2024 y de conformidad con la designación para prestar apoyo a la Dirección Técnica ante Administración Central, y en desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización

2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Contrato	4151.010.26.1997.-2018
Contratista	CONSORCIO ALC-2018
Identificación Contratista	
Objeto del Contrato	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEINFRSESTTUCTURA VIA CALI-JAMUNDI DESDE EL PUENTE DEL RIO LILI Y CRA 127 SANTIAGO DE CALI
Nombre del Interventor	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S
Organismo contratante:	-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE SANTIAGO DE CALI
Obra física ejecutada del periodo	100%
Suspensión 1	28 -12-2020 hasta el 20-01-2021
Suspensión 2	21-01-2021 hasta el 28-02-2021
Suspensión 3	28-04-2021 hasta el 12-05-2021
Suspensión 4	13-05-2021 hasta el 01-06-2021
Suspensión 5	02-06-2021 hasta el 08-06-2021
Suspensión 6	09-06-2021 hasta el 23-06-2021
Suspensión 7	24-06-2021 hasta el 10 08-2021
Suspensión 8	11-08-2021 hasta el 25-08-2021
Suspensión 9	26-08-2021 hasta el 30 09-2021
Suspensión 10	28-092021 hasta el 30-10-2021
Suspensión 11	31-10-2021- hasta el 30-11-2021
Suspensión 12	01-12-2021 hasta el 31-12-2021
Suspensión 13	30-12-2021 hasta el 11-01-2022
Suspensión 14	14-01-2022 hasta el 28-02-2022
Valor inicial contrato	(\$49.609'363.424) CUARENTA Y NUEVE MIL

1019

	SEISCIENTOS NUEVE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/TE incluidos todos los costos directos e indirectos relacionado
Adiciones	<p>Adición 1: Por (\$24.286580.995) VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y Cinco pesos M/cte.</p> <p>Mayores cantidades 1:por (\$2.964'245.863) DOS MIL NOVECIENTOSSESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE</p> <p>ADICION 2: Por (\$2.005'624.773) DOS MIL CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE.</p> <p>Mayores cantidades 2 por (\$9.831'063.979) NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEESNTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE</p> <p>Mayores cantidades 3 por (\$2.203'262.767) DOS MIL DOSCIENTOS TES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE</p>
Valor total contrato de obra	(\$90.900'141.790) NOVENTA MIL NOVECIENTOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE.

- De acuerdo con el **artículo 226** relaciono lo siguiente:
- Aclarar que soy ingeniero civil con experiencia de 33 años en mi profesión, hasta el momento me designan como perito no e ejercido como perito solo en este caso en relación.
- El dictamen lo realizo Y elaboro: **ALVARO DONCEL MEDINA.**
- -domicilio: Calle 28 # 86-80 Nogales de Lili Torre 15 Apartamento 358 - SANTIAGO DE CALI
Celular 3003575469. Con C C # 11299862 de Girardot (CUND.)

- **INGENIERO CIVIL**, egresado de la Universidad LA GRAN COLOMBIA sede Bogotá desde el año 1978 (33 años de experiencia) la matricula profesional # 252022-26371 CND

-ANEXO DOCUMENTOS



- publicaciones como perito no he realizado.
- No he sido designado como perito, ni he participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos (4) años
- **No** he sido asignado en procesos anteriores ni en procesos en curso por la contraloría de Cali.
- -No me encuentro incurso en las causales del artículo 50 en lo pertinente.
- -La metodología realizada es basada en mi experiencia laboral de mas de 36 años como INGENIERO CIVIL. Ya que es la 1ª vez que soy asignado como perito.

1020

- De conformidad a mi experiencia como ingeniero civil, se tiene que la vía está calificada como "Ruta Nacional 25" con tres carriles en cada sentido y flujo de vehículos alto, en **buenas condiciones de operatividad**.
- En el informe se anexan fotos de visita en la vía CALI- JAMUNDI.
- DE acuerdo al informe de la Interventoría y revisión del contrato inicial, el alcance del Contrato de Obra establece de forma puntual y precisa el tipo de actividad que se debía desarrollar en relación con la vía Cali — Jamundí, y era la de ampliar la calzada a tres (3) carriles, en consideración a que la vía existente ya contaba con dos (2) carriles por sentido
- Es necesario precisar que los carriles existentes para el sector objetado por la Contraloría de Cali previo a la intervención por parte del contratista del Proyecto, ya presentaban deterioro de la capa de rodadura, debido a varias circunstancias: antigüedad de la estructura existente, la falta de conservación y mantenimiento y el elevado incremento del volumen de tráfico entre Cali y el sur del país y adicionalmente, las obras necesarias para la conservación o reconstrucción de los carriles existentes. Y que no formaban parte del alcance del Contrato de Obra.
- Con relación a la información técnica relativa de los resultados de calidad de los materiales: subbase granular, base granular, concreto asfáltico y la topografía de nivelación, llevados a cabo en el desarrollo del Contrato de Obra, fue elaborada por la Interventoría del Contrato de Obra, de acuerdo a lo indicado por la secretaria de Infraestructura de Santiago de Cali, y se verificaron que los ensayos y pruebas técnicas adelantadas a los materiales de subbase granular, base granular y carpeta asfáltica practicadas por la interventoría de la obra, estaban cumpliendo según las especificaciones de "INVIAS" para este tipo de materiales en la estructura de la vía.
- Es necesario aclarar, que producto de la ampliación de la vía y con el fin de garantizar que el tercer carril que se contempló construir dentro del alcance del Contrato de Obra cumpliera con las especificaciones técnicas "INVIAS", como se pactó en el negocio jurídico, en especial lo previsto en el artículo 450-2013, fue necesario ajustar las rasantes de los dos (2) carriles existentes con el tercero que se construyó, a efectos de lograr la uniformidad de la nivelación con la ampliación de la vía y garantizar su adecuado drenaje.
- Producto de lo hasta aquí expuesto es que, el ejercicio realizado no se puede efectuar en relación con las carteras topográficas de los dos (2) carriles existentes, ya que el parámetro de referencia no está dado en los estudios y diseños que se emplearon para la construcción del **tercer carril**, solo fueron objeto de renivelación para permitir la uniformidad en las calzadas para la construcción del tercer carril, este último el único

sobre el cual es posible hacer el ejercicio de subbase y base granular, que se tomo en el hallazgo fiscal.

- De acuerdo a la Interventoría en el informe de REPARACIÓN DE TRAMOS DE PAVIMENTOS CON ONDULACIONES EN LA SUPERFICIE DE RODADURA con fecha julio 2023, elaborado por DAVID F RODRIGUEZ Ingeniero de Inter diseños y revisado por LOURDES M MEDINA S director de Interventoría de la obra, una vez determinados los niveles del pavimento sobre los carriles de rehabilitación, donde inicialmente se realizó parcheo del pavimento existente y sobre este se colocó una carpeta de MDC-19 con espesores variables entre 2 y 7 cms , se requirió al contratista a su **COSTA**, la instalación de una sobre carpeta para disminuir los defectos en la superficie motivo del requerimiento de la Contraloría de Cali.

-De conformidad con lo anteriormente descrito el contratista de la obra cumplido con los parámetros exigidos para vias en pavimento asfáltico el cual establece en el artículo **450-2013 MEZCLAS ASFÁLTICAS EN CALIENTE DE GRADACIÓN CONTINÚA**: Este trabajo consiste en la elaboración , transporte , colocación y compactación, de una o más capas de mezcla asfáltica de gradación continua, preparada y colocada en caliente(concreto asfáltico) en el sitio de la obra.

-Al verificar el informe final de supervisión de la obra, como también el acta de terminación y el acta de recibo final de obra **no se evidencia pago** por la reparación y/o refección de los tramos de la obra para el K2+010 Y K2+650 Calzada Occidental y K2+030 Y K2+450 Calzada Oriental, - se habían identificado: sectores donde era necesario realizar un **parcheo previo**, en otros el retiro total de la carpeta existente.

- El sector en cuestión se encontraba entre los primeros, limitando su nivel por los cambios realizados a la geometría de la ampliación del tercer carril, que se generaron por temas de predios y construcciones existentes.

- Esta circunstancia; espesores tan variables y mínimos utilizados en la sobre carpeta; provocó que las deformaciones de la rasante antigua se manifestaran en la carpeta recién instalada generando malestar entre los usuarios de la vía,(ondulaciones) .

1021

3. ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA

-Según concepto de la Interventoría del proyecto Estos sectores, antes de la intervención por parte del proyecto de ampliación de la autopista, presentaban deterioro y/o perdida de material de la carpeta asfáltica en un 80% debido a varias circunstancias: la antigüedad de la estructura construida, la falta de conservación y mantenimiento y el elevado volumen de tráfico entre Cali y el sur del país.

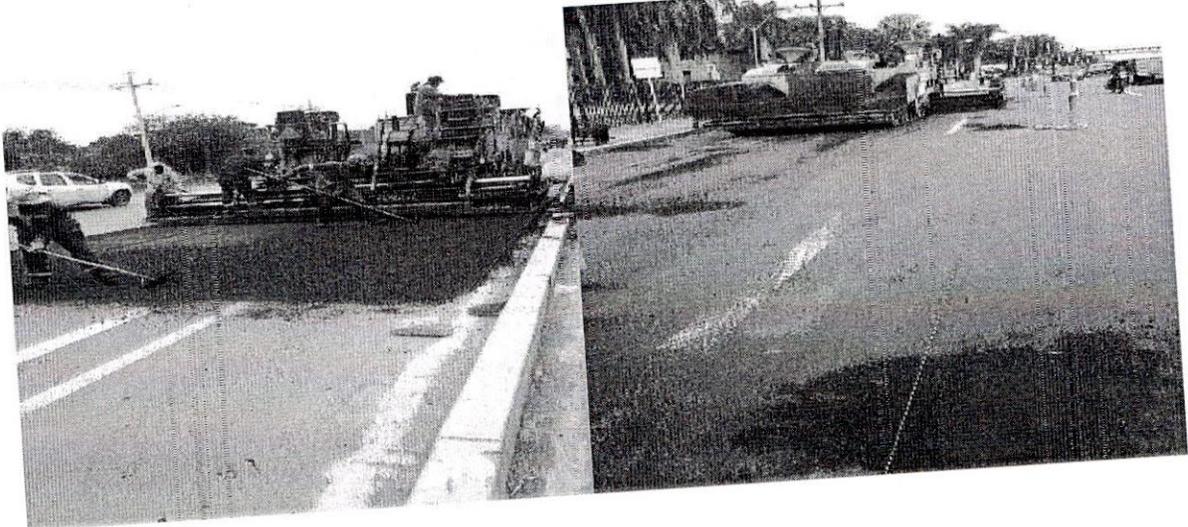
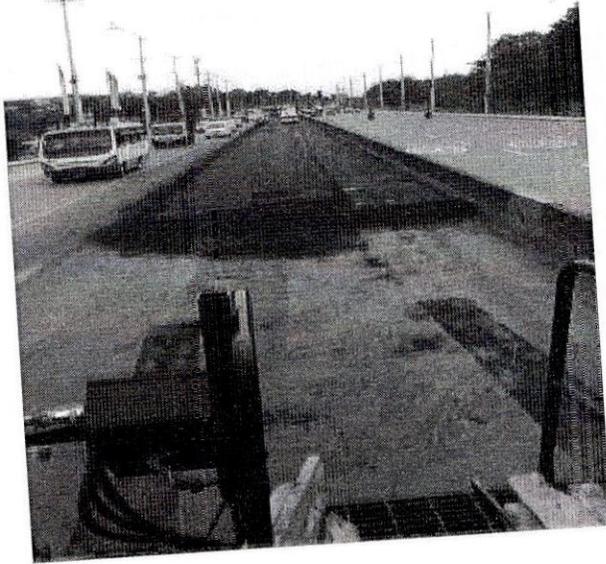
- El sector en cuestión se encontraba entre los primeros, limitando su nivel por los cambios realizados a la geometría de la ampliación del tercer carril, que se generaron por temas de predios y construcciones existentes.

-la solución para el inconveniente de parte de la interventoría y contratista fue: se colocará otra sobre carpeta en el tramo cubriendo el ancho de los carriles existentes y dos terceras partes del carril de ampliación, excepto la ciclo ruta, que ya se encontraba separada mediante los bordillos no traspasables. Esta solución a pesar de cambiar la geometría del carril recién construido, permitía homogeneizar la superficie de rodadura y cuyos costos fueron asumidos por el Consorcio ALC contratista de la obra.

-Para lo anterior se solicitó a la alcaldía permiso de intervención de la vía que estaba a cargo de la secretaria de Infraestructura, el cual fue otorgado y a partir del 20 de julio del 2022 el Consorcio ALC inicia los trabajos de reparación del pavimento del sector mencionado y culmina actividades pendientes.

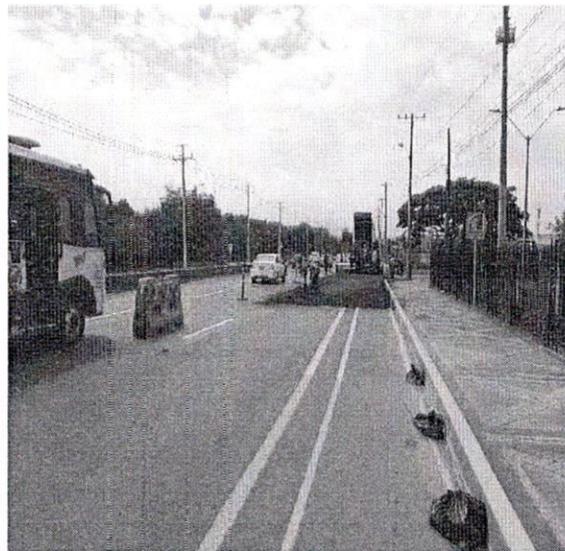
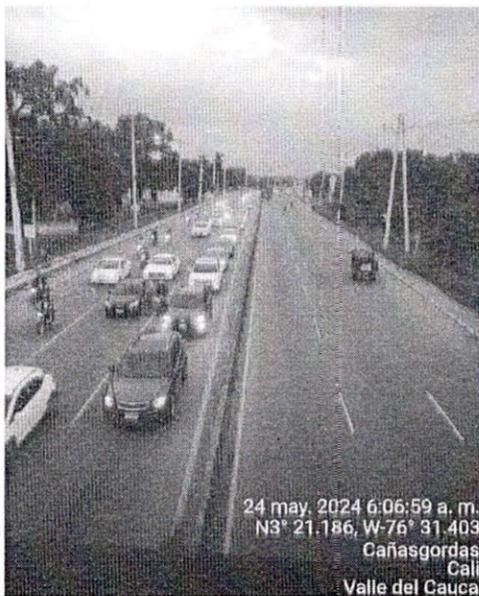
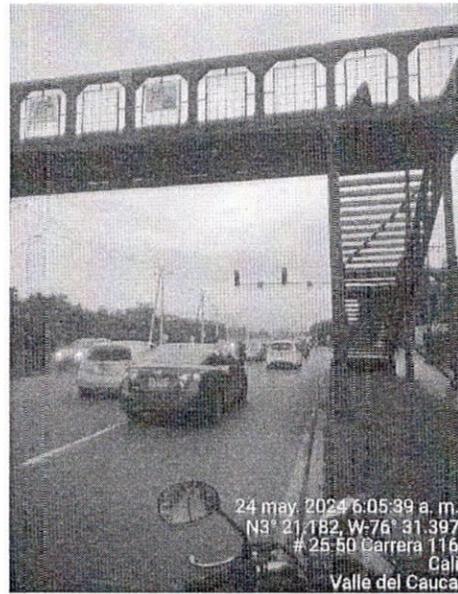
-Nota: Como evidencia de los trabajos se anexa el registro fotográfico.

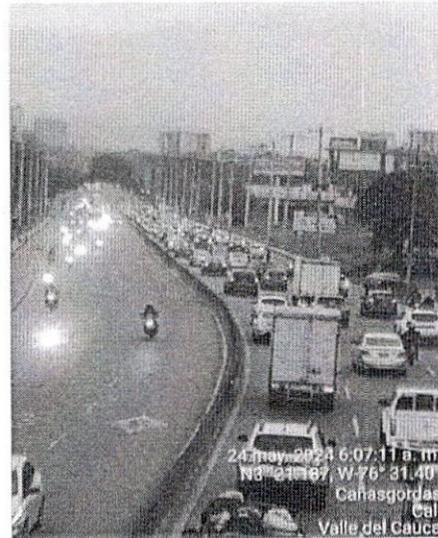
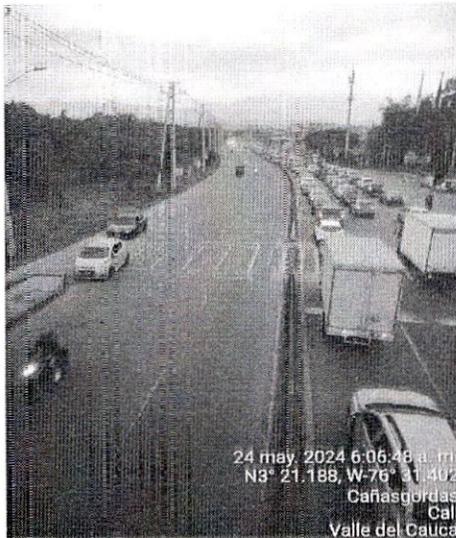
REGISTRO FOTOGRAFICO-JULIO 20 DE 2022 INSTALACIÓN DE SOBRE-CARPETA ASFÁLTICA



REGISTRO FOTOGRAFICO-MAYO 24 DE 2024 (ACTUAL)

1022





De conformidad con la visita realizada, se pudo evidenciar que la vía se encuentra restablecida y sin resaltos ni imperfecciones, entre los tramos anteriormente descritos están solucionados en el 100%.

La solución que se recomendó por parte de la interventoría es la mas adecuada y desde que se aplicó la carpeta asfáltica julio 20 del 2022 hasta la fecha hoy mayo 24 del 2024 se mantiene en buenas condiciones y no presenta Fallas o sobresaltos en los vehículos que transitan por esta vía CALI- JAMUNDI en ambos sentidos en los correspondientes tramos en estudio de refacción.

4. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo verificado en terreno como parte de mi profesión como INGENIERO CIVIL y mis 26 años en el ejercicio de la misma, y con ese flujo de trafico de 2, 3 y cuatro ejes la vía se encuentra en operación y restablecida en los tramos en mención en el informe.

Atentamente,

ALVARO DONCEL MEDINA
Ingeniero Civil
TP 25202-26371 CND